

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales Caldas, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 202023-00274

La presente solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JHON CÉSAR GARCÍA TAPASCO**, se inadmitirá porque el peticionario debe aclarar si el proceso que necesita adelantar es un Divorcio Contencioso, o de mutuo acuerdo, en caso de que sea el segundo, la solicitud deberá ser firmada por ambos cónyuges.

Lo anterior por cuanto el amparo de pobreza hace las veces de poder y este debe ser claro y expreso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por señor **JHON CÉSAR GARCÍA TAPASCO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 139 del 17 de agosto del 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario

